

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



POSADAS DE PUERTO RICO ASSOCIATES
LLC H/N/C THE CONDADO PLAZA HILTON
(ANTES POSADA DE PUERTO RICO
ASSOCIATES INCORPORATED)

PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0194

ASUNTO: Solicitud de objeción e impugnación de facturas por cargo sobre depósito y cobro en exceso

ORDEN

El 24 de febrero de 2020 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) expidió *Orden* señalando Vista Argumentativa a celebrarse el 10 de marzo de 2020, a las 1:30 de la tarde. Asimismo, el Negociado de Energía concedió a las partes un término de 10 días para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior y proveer 3 fechas hábiles para la celebración de la Vista Argumentativa.

Oportunamente, el 26 de febrero de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó *Moción Urgente en Solicitud de Reseñalamiento*, en la cual certifica un conflicto de calendario y propone los días 1, 3 y 6 de abril de 2020, a las 2:00 de la tarde, para la celebración de la Vista Argumentativa. No obstante lo anterior, ninguna de dichas fechas es hábil para la Oficial Examinadora suscribiente, quien se encontrará trabajando en asuntos profesionales previos y fuera de la jurisdicción de Puerto Rico hasta el 8 de abril de 2020. Así las cosas, **SE DEJA SIN EFECTO** el señalamiento de Vista Argumentativa de 10 de marzo de 2020 y **SE TRANSFIERE** el mismo para el **martes, 14 de abril de 2020, a las 9:30 de la mañana**, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Piso 8 del Edificio World Plaza Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán estar preparadas para argumentar sus respectivas posturas en torno a la solicitud de desestimación presentada por la Autoridad. Durante la Vista, sólo se discutirá asuntos procesales o sustantivos que guarden relación al asunto antes mencionado.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente *Orden*, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas hábiles para la celebración de la Vista Argumentativa. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista señalada

podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 5 de mayo de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0194 y he enviado copia de la misma a: vvargas@breprlegal.com, rebecca.torres@prepa.com y astrid.rodriguez@prepa.com.

Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica De Puerto Rico
Lcda. Rebecca Torres Ondina
Lcda. Astrid Rodríguez Cruz
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Lcda. Virgin V. Vargas López
PO Box 50053
San Juan, Puerto Rico 00902

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de mayo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria